SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

RESOLUCIÓN N°0710 DE 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la resolución 428 de junio 29 de 2018"

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016, Acuerdo 010 del 18 de abril de 2018 y 032 del 24 de octubre de 2019, Decreto 180 del 21 de mayo de 2023, Ley 1071 de 2006, y demás normas vigentes que regulan la materia y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., Por el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones en el artículo 2º, estableció:

> *"**ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado.** Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue:*
>
> *(…)*
>
> *Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."*
>
> *(…)"*

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 641 del 07 de abril de 2016, el cual fusionó las Empresas Sociales del Estado del Distrito arriba anunciadas, y creó de esta manera una nueva persona jurídica identificada con el Nit. 900 971 006-4, es indefectible la creación y conformación de un nuevo Comité de Cesantías, cuyo objetivo es llevar a cabo el estudio de las solicitudes de retiro parcial de cesantías, de los servidores públicos pertenecientes al Régimen Retroactivo, para las distintas modalidades como son: compra de vivienda o lote; construcción, reparación, mejoras o ampliación de vivienda, abono a capital o liberación de gravamen hipotecario, educación, lo anterior, con el ánimo de aprobar, no aprobar y/o acreditar, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos.

Que el Régimen de liquidación Retroactivo de cesantías, hoy es aplicable por vía de excepción a algunos servidores públicos que conservan este derecho; a pesar de que en el sector público el proceso de desmonte de este régimen, se inició desde 1968 con la expedición del Decreto Extraordinario No. 3118 y se continuó en 1996 con la expedición de la Ley 344; lo propio para el sector privado el cual se estableció con la Ley 50 de 1990.

Que en la actualidad está vigente la Resolución No. 0428 de junio 29 de 2018 "Por medio de la cual se crea y conforma el Comité de Cesantías y se reglamenta el trámite para el pago de Cesantías Retroactivas de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

Que, por las expuesto anteriormente, se hace necesario modificar el artículo segundo y quinto de la citada resolución

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo de la resolución 0428 de junio 29 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformación: El Comité de Cesantías para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., estará conformado de la siguiente manera:

1. El Gerente o a quien este delegue.
2. El Subgerente Corporativo.
3. La Subgerente de prestación de Servicios de Salud
4. El Director Administrativo.
5. El Director Financiero.
6. El Director Operativo de Gestión del Talento Humano.
7. El Jefe de la Oficina Jurídica.
8. Dos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo quinto de la resolución 0428 de junio 29 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO.- Periodicidad de las reuniones: El Comité de Cesantías se reunirá por lo menos una (1) vez, cada dos meses o cuando sea necesario de acuerdo a las solicitudes o novedades presentadas en la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

ARTÍCULO QUINTO.- Las demás disposiciones contenidas en la resolución 0428 de junio 29 de 2018, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Linlleni González Moreno	Profesional Universitario - Dirección de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Lizeth Andrea Mahecha Bustos	Directora Operativa- Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Oswaldo Ramos Arnedo	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobado por:	Martha Yolima Pasachoa Moreno	Subgerente Corporativa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

RESOLUCION N° 0428 - 2018
29 de junio

"Por medio de la cual se crea y conforma el Comité de Cesantías y se reglamenta el trámite para el pago de Cesantías Retroactivas de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 20 del Acuerdo 17 de 1997,y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 del Consejo de Bogotá D.C., Por el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006., consagró en el "**ARTÍCULO 2º**. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E." Nit. 900 971 006-4

Que mediante Acuerdo No, 002 de 2016 expedido por la Junta Directiva en transición, se aprobó la unificación de las plantas de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que mediante Resolución No. 0001 del 15 de abril de 2016 se efectuó la distribución de los empleos en la Planta Global de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que mediante Resolución No. 0002 del 15 de abril de 2016, se efectuó la incorporación de los Servidores Públicos y Trabajadores Oficiales a la Planta de

RESOLUCION N° 0428 - 2018
29 de junio

"Por medio de la cual se crea y conforma el Comité de Cesantías y se reglamenta el trámite para el pago de Cesantías Retroactivas de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

Empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 641 del 07 de abril de 2016, el cual fusionó las Empresas Sociales del Estado del Distrito arriba anunciadas, y creo de esta manera una nueva persona jurídica, es indefectible la creación y conformación de un nuevo Comité de Cesantías , cuyo objetivo es llevar a cabo el estudio de las solicitudes de retiro parcial de cesantías , de los servidores públicos pertenecientes al Régimen Retroactivo, para las distintas modalidades como son: compra de vivienda o lote; construcción, reparación, mejoras o ampliación de vivienda, abono a capital o liberación de gravamen hipotecario,, educación, lo anterior, con el ánimo de aprobar, no aprobar y/o acreditar, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos.

Que el Régimen de liquidación Retroactivo de cesantías, hoy es aplicable por vía de excepción a algunos servidores públicos que conservan este derecho; a pesar de que en el sector público el proceso de desmonte de este régimen, se inició desde 1968 con la expedición del Decreto Extraordinario No. 3118 y se continuó en 1996 con la expedición de la Ley 344; lo propio para el sector privado el cual se estableció con la Ley 50 de 1990.

La subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. financia los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de cesantías de los servidores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con los recursos asignados por el Ministerio de Salud, mediante el Sistema General de Participaciones, los cuales tienen la característica que son sin Situación de Fondos, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, antes considerados recursos del Situado Fiscal, según lo dispuesto mediante la ley 60 de 1993.

RESOLUCION N° 0428 - 2018
29 de junio

"Por medio de la cual se crea y conforma el Comité de Cesantías y se reglamenta el trámite para el pago de Cesantías Retroactivas de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Creación. - Crear el Comité de Cesantías para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

ARTICULO SEGUNDO. - Conformación. - El Comité de Cesantías para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. estará conformado de la siguiente manera;

1. El Gerente de la Subred o su delegado.
2. El Subgerente Corporativo.
3. El Director Administrativo.
4. El Director Financiero.
5. El Director Operativo de Gestión del Talento Humano o su delegado.
6. Dos Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO TERCERO. - Funciones del Comité. - El Comité de Cesantías tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar los recursos disponibles en el fondo o fondos que administren las cesantías para su respectiva aprobación.
2. Estudiar y aprobar o improbar las solicitudes de retiro parcial de cesantías, acorde con la disponibilidad de recursos, para compra de vivienda o lote, construcción, reparación, mejoras o ampliación de vivienda; abono a capital o liberación de gravamen hipotecario, educación, dando prelación a la radicación de estos, respetando el derecho de turno.
3. Solicitar la devolución de las sumas aprobadas y no ejecutadas de acuerdo

RESOLUCION N° 0428 - 2018
29 de junio

"Por medio de la cual se crea y conforma el Comité de Cesantías y se reglamenta el trámite para el pago de Cesantías Retroactivas de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

con el objeto de la solicitud.

Parágrafo. - El comité será presidido por el Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. o su Delegado.

ARTÍCULO CUARTO. - Secretaria Técnica. -La Secretaria Técnica estará a cargo del Director Operativo de Gestión del Talento Humano o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar en cada reunión.
2. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones que sean necesarias.
3. Elaborar el acta de cada reunión.
4. Archivar y custodiar las actas y demás documentos soportes correspondientes a cada una de las sesiones.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité dentro del ámbito de competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Periodicidad de las reuniones. - El comité se reunirá por lo menos una (1) vez, cada dos meses.

ARTICULO SEXTO. – Modalidades de Retiro y Requisitos para la aprobación de cesantías. – Se podrá autorizar el retiro de cesantías parciales en los siguientes casos: Para la compra y adquisición de vivienda o lote, construcción, reparación, mejoras y ampliación de esta, abono a capital y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente, Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

Para la aprobación de las cesantías en las distintas modalidades, se requiere:

RESOLUCION N° 0428 - 2018
29 de junio

"Por medio de la cual se crea y conforma el Comité de Cesantías y se reglamenta el trámite para el pago de Cesantías Retroactivas de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE

a) Solicitud por escrito al Comité de Cesantías Retroactivas, indicando que comprará vivienda o lote.
b) Fotocopia legible del documento de identidad.
c) Original del certificado de libertad y tradición del inmueble expedido con una vigencia no mayor a (90) días.
d) En caso de que el vendedor sea una constructora, se debe adjuntar certificado de Cámara y Comercio de esta, con el fin de evidenciar que está legalmente constituida y vigente.
e) Contrato de Promesa de Compraventa, que contenga como mínimo los siguientes requisitos:
   Nombre e identificación del vendedor (es) y comprador (es).
   Descripción de cabidas, linderos y nomenclatura del inmueble de conformidad con el certificado de libertad y tradición correspondiente.
   Fecha y notaria en la que se protocolizará la respectiva escritura pública, la cual deberá ser posterior a la fecha de radicación de cesantías.
   Precio total del inmueble, estableciendo el valor a comprometer con las cesantías.

Paragrafo. - El pago con destino a compra de vivienda o lote, se girará a la orden del vendedor.

CONSTRUCCION, REPARACION, MEJORAS Y AMPLIACION DE VIVIENDA

a) Solicitud por escrito al Comité de Cesantías Retroactivas, indicando que realizará construcción, reparación, mejoras o ampliación de vivienda.
b) Fotocopia legible del documento de identidad.

RESOLUCION N° 0428 - 2018
29 de junio

"Por medio de la cual se crea y conforma el Comité de Cesantías y se reglamenta el trámite para el pago de Cesantías Retroactivas de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

c) Contrato de obra firmado por Ingeniero Civil o Arquitecto que tenga matricula profesional.
d) Fotocopia de la Cédula y Tarjeta Profesional del Ingeniero o Arquitecto
e) Original del certificado de libertad y tradición del inmueble expedido con una vigencia no mayor a (90) días.
f) Registro Civil de Matrimonio, en caso de que el propietario del inmueble sea el conyugue del empleado o una declaración extra-juicio acreditando la unión marital de hecho, en caso de que el propietario del inmueble sea el compañero (a) permanente.

Parágrafo. - El pago con destino a construcción, reparación, mejoras o ampliación de vivienda, se girará a la orden del beneficiario.

ABONO A CAPITAL O LIBERACION DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO

a) Solicitud por escrito al Comité de Cesantías Retroactivas, indicando que abona a capital o libera gravamen hipotecario.
b) Fotocopia legible del documento de identidad
c) Original del certificado de libertad y tradición del inmueble expedido con una vigencia no mayor a (90).
d) Certificado del estado actual de la deuda, expedida por funcionario competente, si se trata de corporaciones bancarias, bancos o entidades oficiales con el lleno de los siguientes requisitos;
Nombres y documento del deudor o deudores,
Dirección del inmueble hipotecado,
Vigencia del crédito,
Cuantía de la obligación y saldo a la fecha,
Plazo y número de la obligación o crédito hipotecario.

RESOLUCION N° 0428 - 2018
29 de junio

"Por medio de la cual se crea y conforma el Comité de Cesantías y se reglamenta el trámite para el pago de Cesantías Retroactivas de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

Parágrafo. - El pago con destino a abono o liberación de gravamen hipotecario, se girará a la orden del acreedor.

ESTUDIOS

a) Autorización de pago de matrícula o certificación expedida por la respectiva entidad educativa, en el que figure el nombre, Nit, programa que va a cursar, fecha, valor y forma de pago.
b) Registro Civil de Matrimonio si se trata del conyugue o Declaración Extra-juicio expedida por Notario público, en caso de unión marital de hecho.
c) Registro civil de hijo o hijos del servidor público beneficiarios de las cesantías.
d) Fotocopia legible del documento de identidad del servidor público titular de las cesantías
e) Fotocopia legible del documento de identidad del beneficiario de las cesantías
f) Si la entidad educativa no está registrada ante el Ministerio de Educación, presentar la resolución de aprobación donde indique que es una entidad de educación para el "trabajo y el desarrollo humano". Dentro de esta resolución debe estar autorizado el programa a cursar, de acuerdo con la orden de matrícula.
g) Para pago al ICETEX, adjuntar estado o movimiento de cuenta en la cual se refleje el nombre del estudiante, valor de la deuda o el valor a pagar.

Parágrafo Primero. - El retiro de cesantías parciales para la modalidad de estudios, se autorizará por parte de la Gerencia, de acuerdo con lo señalado en el recibo de matrícula de la entidad educativa que corresponda, sin previo análisis del Comité; sin embargo, en la sesión del Comité siguiente, la Dirección de Gestión del Talento Humano, presentará un informe detallado de los desembolsos autorizados por este concepto.

RESOLUCION N° 0428 - 2018
29 de junio

"Por medio de la cual se crea y conforma el Comité de Cesantías y se reglamenta el trámite para el pago de Cesantías Retroactivas de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

ARTICULO SEPTIMO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá; D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2018

YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado, elaborado por:	Marleny Infante Rodríguez	Técnico Operativo Dirección de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Eugenio Mauricio Rumbo Ballesta	Profesional Especializado Dirección de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Dora Alicia Martínez Pamplona	Director Operativo Dirección de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Álvaro de Jesús Galvis Barrios	Subgerente Corporativo (E)	
Revisado por:	Rocío Argelia Baro Meza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			